



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 28 de junio de 1986

Núm. 148

Jefatura de Tráfico de Zaragoza

**NORMAS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS
POR CARRETERA EN VACACIONES ESTIVALES** Núm. 40.428

Los períodos de vacaciones estivales de julio-agosto aconsejan prever un considerable incremento del flujo circulatorio por las carreteras y posibles retenciones en los accesos, travesías y salidas de las principales localidades en fechas concretas.

Esta Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con los pareceres de la Jefatura Provincial de Carreteras, Servicio Provincial de Carreteras y Transporte de la Diputación General de Aragón, Subsector de Tráfico de la Guardia Civil, Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Cruz Roja Española, ha tomado las siguientes medidas:

Se consideran itinerarios principales a utilizar, dentro de la provincia de Zaragoza, en los desplazamientos estivales los de las autopistas y carreteras nacionales.

Autopistas: A-2 (Zaragoza-Barcelona), A-68 (Bilbao-Zaragoza) y "Ronda Norte", de Zaragoza.

Carreteras nacionales: N-122 (Zaragoza-Soria por Tarazona), N-123 (Zaragoza-Huesca), N-232 (tramo Zaragoza-Logroño y tramo Zaragoza-Alcañiz), N-234 (Daroca-Calatayud-Soria) y N-330 (Zaragoza-Teruel).

En dichos itinerarios, y cuando las necesidades del tráfico lo requieran, se podrán establecer desvíos, sentido de circulación única, cortes alternativos y restricciones a la circulación de camiones y vehículos lentos, con la finalidad de obtener mayor fluidez en la circulación.

Igualmente se informa que no se otorgará autorización de transportes especiales para circular los días 31 de julio y 1, 29 y 30 de agosto.

Fechas en las que se estima incremento masivo de circulación

Mes de julio

Día 1, martes, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00 horas.
Día 27, domingo, de 16.00 a 22.00 horas.
Día 31, jueves, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00 horas.

Mes de agosto

Día 1, viernes, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00 horas.
Día 14, jueves, de 16.00 a 22.00 horas.
Día 17, domingo, de 16.00 a 22.00 horas.
Día 30, sábado, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00 horas.
Día 31, domingo, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 22.00 horas.

Recomendaciones por obras en las carreteras

Se recomienda extrema precaución durante estos días en aquellos tramos que puedan estar afectados por obras, aunque no se prevé durante julio y agosto en los itinerarios referidos, más que alguna actuación puntual para la terminación del acondicionamiento del tramo Paniza-Daroca, en la N-330.

Servicio telefónico permanente de la Dirección General de Tráfico para información de auxilio mecánico y sanitario

La Dirección General de Tráfico tiene establecido un Servicio permanente que informará de los itinerarios recomendados, situación de fluidez o congestión del tráfico, itinerarios alternativos, auxilios mecánicos y de asistencia sanitaria, cuyo número de teléfono es:

91-742 12 13 (50 líneas)

Se sugiere la utilización, cuando sea posible, de las autopistas.

Se recomienda la no circulación de tractores, maquinaria agrícola y vehículos de tracción animal por los itinerarios anteriormente citados durante los días y horas expresados.

Igualmente se recomienda el estricto cumplimiento de las normas generales de circulación y de las medidas que se adopten por los agentes encargados de la regulación del tráfico.

Se recuerda la obligatoriedad del uso de los cinturones de seguridad en carretera y su conveniencia en casco urbano, y se aconseja extremar las precauciones en los adelantamientos y marcha en caravana, junto a un riguroso cumplimiento de las señales de "Stop" y "Ceda el paso", velocidad adecuada en cada momento, abstención de bebidas alcohólicas, buen estado físico y mental del conductor y mecánico del vehículo, con especial vigilancia y comprobación del estado de conservación e inflado de neumáticos, dado que en época calurosa y a velocidades elevadas requieren las máximas condiciones de seguridad, así como control y seguridad en la conducción.

Se recuerda a los conductores la necesaria utilización del alumbrado de cruce de los vehículos desde el anochecer a la salida del sol, puesto que las luces no sólo sirven para ver, sino también para ser visto por los demás usuarios de la carretera, así como en cualquier otro momento que por causa de la lluvia, humos, polvo, neblinas, sol rasante, etc., se disminuya la normal visibilidad.

Finalmente, a los conductores de turismos que arrastran remolque o remolques vivienda, que necesariamente les obligan a circular a velocidades reducidas, se les recuerda la necesidad de respetar las distancias de seguridad entre vehículos, permitiendo, siempre que sea posible, los adelantamientos de otros más rápidos que, tras ellos, pueden quedar retenidos.

A estos mismos conductores se les aconseja muy encarecidamente que en sus desplazamientos eviten en lo posible días y horas punta para la circulación por carreteras estrechas o de montaña.

Auxilio sanitario de la Cruz Roja, verano 1986

Puestos permanentes:

Localidad	Situación	N.º Ctra.	P. K.
Zaragoza	Allué Salvador, 6-8	—	—
Alagón	Miravegas	N-232	26,500
Alhama de Aragón	—	N-II	207,000
Borja	Maleján	N-122	65,000
Bujaraloz	Salida n.º 3	A-2	67,500
Brea de Aragón	—	C-341	7,000
Calatayud	Marivella	N-II	241,200
Caspe	—	C-221	23,000
Daroca	—	N-234	217,600
Ejea de los Caballeros	El Bolaso	C-127	75,000
Fuentes de Ebro	—	N-232	365,000
Gallur	Cruce de Gallur	N-232	47,500
La Almunia de Doña Godina	—	N-II	272,700
Tarazona	—	N-122	83,400
Tauste	—	C-127	17,000
Zuera	El Molino	N-123	27,000

Los puestos permanentes de primeros auxilios, como de costumbre, estarán de servicio permanente las veinticuatro horas del día.

Todos estos puestos estarán enlazados por radio de la Red Provincial de Transmisiones de Cruz Roja, y para recoger y transmitir datos sobre cualquier emergencia se deberá utilizar el teléfono 222222, correspondiente al Servicio de Retén en la capital.

Teléfono de Protección Civil

Es el 006 (llamada gratuita).

Esta Jefatura desea a todos un desplazamiento agradable, unas felices vacaciones y que todos, absolutamente todos, regresen.
Zaragoza, junio de 1986.

SECCION CUARTA

Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón

Sección de Notificaciones

Núm. 37.125

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, impuesto, base imponible y cuota a ingresar

Zaragoza

- TE-95008-W. Korpametal, S. L. Gascón de Gotor, 12. Transmisiones. 51.596. 54.176.
 1705. Tejero Marín, Feliciano. Paseo Sagasta, 21. Transmisiones. 2.218.160. 33.282.
 TO-54791-V. Sanz Medrano, Florentino. Sarasate, 7-9. Transmisiones. 2.016.000. 31.894.
 TO-00798-J. Cooperativa de Viviendas Rs. Villanueva. Conde de Aranda, 5. Transmisiones. 11.828.570. 602.316.
 727. Fandos Muñoz, José-Luis. San Miguel, 20. Transmisiones. 2.008.786. 548.
 TG-94156-R. Talleres Hermanos Alonso, S. A. Lapuente, 10. Transmisiones. 67.109. 70.464.
 TO-54789-P. Gonzalvo Francés, Antonio. Compromiso de Caspe, 2. Transmisiones. 4.330.900. 51.355.
 55177. Alimentaria del Ebro. Coso, 98. Transmisiones. 1.000.000. 9.524.
 1316. Moreno Garriga, Julio-Miguel. Fuenterrabía, 5. Transmisiones. 1.000.000. 9.275.
 20919. Zueci Zardoya, M. Pilar. Conde de Aranda, 10. Transmisiones. 150.000. 200.
 TO-20507-P. Beja Miranda, Manuel. Monasterio de Obarra, 6. Transmisiones. 216.660. 312.
 TO-00799-R. Soler Sánchez, Alejandro. Avenida Tenor Fleta, 62. Transmisiones. 210.000. 13.309.
 TO-20466-F. Mustieles Gayán, M. Pilar. Brazato, 3. Transmisiones. 583.110. 1.093.
 730. Inmobiliaria Royasa, S. A. Plaza Santo Domingo, 14. Transmisiones. 2.946.500. 271.
 TO-53755-B. Gracia Alvarez, Antonio. Paseo Cuéllar, 21-35. Transmisiones. 1.933.125. 48.061.
 TO-53143-F. Quero Burillo, Gabriel. Gil Tarín, 16. Transmisiones. 240.000. 10.717.
 TO-53917-H. Lon García, Artemio. Duero, 18. Transmisiones. 30.000. 876.
 TO-54126-G. García Camacho, Eugenio. La Vía, 5. Transmisiones. 910.061. 37.707.
 1006. Rodríguez Luna, Félix. Avda. Navarra, 47. Transmisiones. 800.000. 8.245.
 509. Manjench Sulla, Jorge. Capitán Pina, 27. Transmisiones. 1.117.000. 9.996.
 733. Inmobiliaria Gracia, Julián, S. A. Avda. Independencia, 8. Transmisiones. 2.300.000. 11.850.
 2264. Pintor Pradilla, S. A. Transmisiones. 702.000. 1.612.
 TE-95026. Ventilación, Frío y Carlor, S. L. Rebojería, 2. Transmisiones. 60.829. 63.870.
 TE-89009-Q. Rodrigo López, Vicente. Predicadores, 31. Transmisiones. 1.000. 1.050.
 55383. López Fernández, M. Pilar. Medina Albaida, 2. Transmisiones. 290.500. 2.997.
 TO-10185-N. Coop. de Viviendas Rs. Villanueva. Conde de Aranda, 5. Transmisiones. 18.534.130. 117.975.
 482. Transbusa, S. A. Miguel Servet, 28. Transmisiones. 75.000. 520.
 2389. Economato Deportivo, S. A. Paseo Constitución, 31. Transmisiones. 14.320.000. 32.553.

Ricla

- TO-51592-J. Aranda Blasco, Adrián. Carretera N-II. Transmisiones. 550.000. 1.550.

Villanueva de Gállego

1160. Pinturas Pirenaicas. Camino del Cementerio. Transmisiones. 834.738. 7.482.

Madrid

1654. Aceites Pina, S. A. Alberto Aguilera, 10. Transmisiones. 420.000. 3.507.

Oviedo

2297. Asensio Aguilar, Gregorio. González Besada, 33. Transmisiones. 1.000.000. 12.805.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Dirección General de Hacienda, por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil, y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro Central de esta Dirección General de Hacienda y resolverá el Servicio competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 5 de junio de 1986. — El jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Núm. 34.792

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos relativos a Seguridad Social, cuyos períodos e importes se indicarán, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señálese su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero de la Seguridad Social en cada uno de los expedientes dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, año, principal y apremio

- Almolda Guilló, Reyes. 1986. 2.960. 592.
 Ascaso Iñiguez, Alfredo. 1986. 27.132. 5.426.
 Asensio Nernat, Asunción. 1986. 8.826. 1.765.
 Asesoría Judicial Empres. 1986. 174.352. 34.870.
 Bergasa Morraja, Emilio. 1986. 81.480. 16.296.
 Bierge Izquierdo, Alejandro. 1986. 17.434. 3.486.
 Bosqued Ruesca, Jesús. 1986. 16.280. 3.256.
 C. de D. Alimentarias, S. A. 1986. 3.328. 665.
 Cabanes Ugencio, José A. 1986. 2.725. 545.
 Callejas Fernández, Juan. 1986. 109.220. 21.844.
 Campos Sanz, Tomás. 1986. 63.313. 12.662.
 Caverro Ramos, José-Luis. 1986. 15.000. 3.000.
 Cidrarque Bielsa, José L. 1986. 156.456. 31.291.

Cólera Sanz, Carlos. 1986. 6.290. 1.258.
 Comar Empresa Constructora. 1986. 919.373. 183.373.
 Cortés Agustín, Jesús. 1986. 164.086. 32.817.
 Cirera Cortés, Enrique. 1986. 8.837. 1.767.
 Calvo Coll, Agustín. 1986. 216.450. 43.290.
 Clay, S. A. 1986. 101.804. 20.360.
 Díaz López, Consuelo. 1986. 30.872. 6.174.
 Enciso Ciriano, José-Tomás. 1985. 0. 981.
 Constructora de VV. SS. 1986. 195.596. 39.119.
 Construcciones Huerva. 1986. 25.000. 5.000.
 Choque Constante, Marta. 1986. 75.480. 75.480.
 De la Rubia Platero, Francisco. 1986. 259.954. 51.990.
 Domínguez Cantero, Angel. 1986. 3.859. 771.
 Domínguez Vera, Cayetano. 1986. 156.456. 31.291.
 Esteban Ayuda, Carmen. 1986. 4.394. 878.
 Fernández Merino, Carlos. 1986. 75.480. 15.096.
 Filadelfio Rubio, Felipe. 1986. 55.321. 11.064.
 Financiera Cortes Aragón. 1986. 15.000. 3.000.
 Fraguas Mustieles, Carlos. 1986. 75.480. 15.096.
 Fraguas Mustieles, Manuel. 1986. 75.480. 15.096.
 Gabarre Fernández, Antonio. 1986. 13.930. 2.786.
 García Puyoles, Fernando. 1986. 75.480. 15.096.
 García Sampedro, Antonio. 1986. 482.608. 96.521.
 Gay Palacín, José-Pablo. 1986. 3.375. 675.
 Gil Cortés, Martín. 1985. 74.480. 15.096.
 Guinda Rosado, Luis. 1985. 54.048. 10.809.
 Hernando Monreal, Ana-María. 1985. 40.956. 9.191.
 Ibáñez Carmona, Luisa. 1985. 6.826. 1.365.
 Jiménez Villanueva, Angel. 1986. 8.826. 1.765.
 Hervias Viñas, Armando. 1985. 39.313. 7.862.
 Industrias Tavira, S. L. 1985. 589.958. 117.991.
 Juanas Hernando, Jesús. 1986. 17.062. 3.412.
 Lahoz Alcasoz, Luisa. 1986. 58.830. 11.766.
 Lara Buzón, José, y otros. 1986. 84.045. 16.809.
 Lasheras Martín, Carlos. 1986. 75.480. 15.096.
 Luis Gracia, Daniel. 1986. 282.920. 56.584.
 Lasheras Martín, Antonio. 1986. 572.929. 114.587.
 Lorenzo Martínez, Manuel. 1986. 188.411. 37.682.
 Maldonado Vega, José-Manuel. 1986. 3.000. 600.
 Martínez Alpuente, Pedro. 1986. 832. 166.
 Martínez Marco, Gabriel. 1986. 91.015. 18.023.
 Monfort Relancio, Manuel. 1985. 18.881. 3.776.
 Moreno García, José-Ignacio. 1986. 46.025. 9.205.
 Murillo Gálvez, David. 1986. 75.480. 15.096.
 Arayén Lasheras, Concepción. 1985. 16.872. 3.374.
 Orna Puyad, Sergio. 1986. 98.022. 19.604.
 Orós Arnaudas, José-María. 1985. 43.689. 8.737.
 Palacín Salcedo, Emilio. 1986. 283.164. 56.632.
 Pallás López, Ramiro. 1986. 13.038. 2.607.
 Pradas Palacios, Mariano. 1986. 608.420. 121.684.
 Pérez Isac, Rosario. 1986. 8.826. 1.765.
 Pina Bordonaba, Luis. 1986. 147.480. 29.496.
 Platas García, Ramón. 1985. 112.175. 22.435.
 Ramos Monge, Jesús. 1986. 75.480. 15.096.
 Rebullida Sanz, José. 1986. 129.953. 25.990.
 Rodríguez Badal, José A. 1985. 10.637. 2.127.
 Reula Sánchez, Pilar. 1986. 42.449. 8.489.
 Salavert Cascant, Rafael. 1986. 75.480. 15.096.
 Sánchez Vera, Francisco. 1986. 43.628. 8.725.
 Sancho Calavia, Rodolfo. 1986. 30.000. 6.000.
 Santolaria Aliena, Fernando. 1986. 138.072. 27.614.
 Sobreviela Gómez, Hortensia. 1986. 55.321. 11.064.
 Sorribas Gascón, Ismael. 1986. 156.456. 31.291.
 Santamaría Mirones, Francisco. 1986. 8.861. 1.772.
 Sociedad Cooperativa Urcoma. 1986. 105.434. 21.086.
 Talleres Gradadas, María Pradas. 1986. 29.958. 5.991.
 Tapia Constantín, Pedro. 1986. 75.480. 15.096.
 Tapicerías Lagunas, S. A. 1986. 58.451. 11.690.
 Val Ibáñez, Luis T. 1986. 31.112. 6.222.
 Vicente Vicente, Jesús. 1986. 4.413. 882.
 Villa Sanz, María-Carmen. 1986. 21.343. 4.268.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1986. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA DE TARAZONA

Subasta de bienes

Núm. 38.353

Doña María del Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 137 de 1984, que por esta Zona de Recaudación se sigue contra la deudora Forjas del Keyles, S. A., por débitos a la Hacienda pública de los conceptos de certificaciones de rendimiento personas físicas, retención trabajo personal, tráfico de empresas, renta personas físicas, rentas capital, transmisiones y valores en recibo por industrial licencia fiscal de los años 1984 y 1985, importando el principal la cantidad de 52.694.311 pesetas, más 10.532.862 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para costas y gastos, siendo el total de 65.233.173 pesetas, con fecha 10 de junio de 1986 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de mayo de 1986 la subasta de bienes propiedad de Forjas del Keyles, S. A., embargados por diligencias de fechas 9 y 19 de octubre de 1984, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de julio de 1986, a las 10.30 horas, en el Juzgado de Distrito de Tarazona (sito en calle Iglesias, 4), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y a los acreedores de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Complejo industrial en edificación urbana, de 6.317 metros cuadrados, y solar urbanizado, de una superficie de 7.572 metros cuadrados, incluyendo un porche de 176 metros cubierto por la planta primera del edificio, todo ello sito en el polígono industrial de Tarazona, que tiene acceso por la carretera de Zaragoza. Tasado en 95.984.862 pesetas.

Tronzadora de doble cabezal, marca "Adige Birapid", número 7111013, con dos motores de 2 CV cada uno.

Prensa excéntrica de 40 toneladas, marca "Esna VDC-40", número 692, con un motor de 3 CV.

Soldadora de puntos, marca "Elesa SEP-7", número 661022190, con un transformador de 18 KVA.

Esmeriladora marca "Guerry R-B-36", número 7518, con un motor de 1,5 CV.

Taladro marca "Anjo TC-23", número 65559, con un motor de 1 CV.

Ranuradora marca "Adige FI-18", número 570682, con un motor de 1 CV.

Utillajes para prensa y soldadora, compuesto de dos troqueles, cortante y conformador para anclaje-fijación de carpintería a premarco; una matriz para embutición pernio de cercos; seis troqueles para conjunto de cierre ventanas, compuestos de corte caja, doblado caja, corte deslizadera, doblado deslizadera, corte patilla y doblado patilla; un troquel despuntador perfiles L-7 y L-8, de carpintería; un troquel punzonador perfil, acoplamiento cierre H-7; un punzonador para pomo de puertas carpintería; troquel despuntador perfil L-9, de carpintería; un troquel acuñador con marca "Forkeysa"; dos troqueles despuntadores corte inglete perfil L-12; dos troqueles punzonadores para lamas persiana fija; un troquel punzonador rejilla para acoplamiento de lamas.

Túnel de desengrase, marca "Sarq", con dos motores de 3 CV cada uno; motobombas de 7,5 CV cada una; una motobomba de 20 CV; un quemador de gasóleo, de 550 vatios; un quemador de gasóleo, de 240 vatios.

Horno de secado, marca "Sarq", con un motor de 4 CV; un motor de 5,5 CV; un quemador de gasóleo, de 550 vatios.

Horno de polimerización, marca "Sarq", con dos motores de 5 CV cada uno; dos motores de 3 CV cada uno; un quemador de gasóleo, de 550 vatios.

Transportador aéreo marca "Sarq" TL-50, con un motor de 1 CV; un variador de velocidad de 0,5 CV.

Cabina de aplicación, marca "Sarq".

Ciclones de recuperación, marca "Sarq", con dos motores de 5,5 CV cada uno.

Robots "Gema", marca "Sarq", H-21-PB, con dos motores de 0,5 CV cada uno.

Equipo "Gema", marca "Sarq", 730-3, con un motor de 0,5 CV.

Cuatro quemadores de gasóleo, marca "Klockner", KL-30, núm. 18755, de 550 vatios; KL-202, número 76132, de 240 vatios; KL-30, número 18757, de 550 vatios y KL-30, número 18697, de 550 vatios.

Cuadro general de maniobras, con sinóptico, marca "Sarq".

Perfiladora de banda de acero, marca "M55-24", con un motor de 80 CV y otro de 8 CV.

Utillajes para carpintería practicable, para carpintería corredera, para carpintería interior y para la fabricación de accesorios, compuesto de un troquel punzonador para desagüe de cerco perfil L-3; una matriz punzonadora rejilla para zócalos balconera; conjunto de treinta y dos rodillos, doce suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-1; conjunto de cincuenta y cinco rodillos, catorce suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-2; conjunto de cien rodillos, nueve suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-3; conjunto de cien rodillos, dieciocho suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-4; conjunto de cien rodillos y una hilera para perfilar el perfil L-6; conjunto de cuarenta y cuatro rodillos, diez suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-7; conjunto de ochenta y cinco rodillos, tres suplementos y una hilera para perfilar el perfil L-8; conjunto de cincuenta y cuatro rodillos, treinta y cuatro suplementos y una hilera para perfilar los perfiles L-7a y L-8a; conjunto de cuarenta y dos rodillos y una hilera para perfilar el perfil L-12; conjunto de cuarenta y cinco rodillos y una hilera para perfilar el perfil F-0; una matriz para cortar y entallar el perfil L-1; dos matrices para separar y entallar el perfil L-2; noventa y ocho casquillos separadores rodillos (varias medidas), un troquel cortante para formar el soporte de bisagra L; un troquel conformador del soporte bisagra L; ocho mordazas para soldar el perfil L-3; un troquel cortante para anclajes carpintería L; un troquel conformador de anclajes carpintería L; dos troqueles punzonadores para ranuras en perfiles L-3, L-7 y L-8; dos troqueles cortante y conformador para anclaje cerco E-72; un molde con doce figuras para tapón bisagra L; un molde con seis figuras para tapón pasador bisagra L; un molde con dos figuras para bisagra L; un molde con cuatro figuras para tapa de bisagra L; un molde con seis figuras para grapa fijación L-12; cincuenta y tres rodillos, treinta arandelas-suplementos y tres hileras para perfilar los perfiles de cerco D-60, D-70, D-80 y de 100; seis rodillos y una hilera para perfilar perfil de lamas.

Flejadora de paquetes marca "Signode ST", número 836-M.

Tronzadora marca "Abi-Winter", de 250 vatios, con un motor de 1,5 CV.

Soldadora a tope, marca "Elesa SCA-65", número 7372907, de 65 KVA.

Prensa excéntrica de 60 toneladas, marca "Eyerin", con un motor de 4 CV.

Instalación de pintura electrostática, marca "Sarq".

Puente-grúa de 22,5 metros para 3 toneladas, marca "GH-HCX", con dos motores de 3 CV cada uno; un motor de 1 CV y un motor de 5,5 CV.

Estanterías para almacenamiento accesorios, de 6 x 0,75 x 2 metros.

Instalación de subestación transformadora con dos transformadores de 200 KVA cada uno, cuadros de medida, instalación de alumbrado y fuerza. La subestación comprende: Apoyo de seccionamiento y protección. Línea subterránea a 13,2 KV; centro de transformación tipo interior con equipo de medida en alta tensión; dos transformadores trifásicos tipo interior de 13.200 ± 5 + 71 %, 230-127 voltios, conexión DY-11, de 200 KVA de potencia cada uno; seccionador tripolar en carga tipo "Isodel 200 A".

La instalación de alumbrado y fuerza comprende: Dos armarios-cuadros "A" y "B" en fábrica; un armario-cuadro en oficinas; red general de distribución de fuerza; red general de distribución de alumbrado; ciento once luminarias con lámparas "V. M.", de 250 vatios, AF en fábrica; cuatro lámparas fluorescentes de 65 vatios en fábrica; cuarenta y ocho lámparas fluorescentes de 40 vatios en vestuarios, servicios y mantenimiento; ciento sesenta y seis lámparas fluorescentes de 40 vatios en oficinas; veintiuna lámparas incandescentes de 100 vatios, en oficinas; quince luminarias de 2 x 40 vatios en oficinas; cinco lámparas incandescentes de 100 vatios en exterior.

Instalación de la red general de aire comprimido. Comprende los siguientes elementos: Compresor marca "Samur US-20-P", referencia 423, número 111. Depósito "Lapesa 461-LP-79", número 5349, de 5.800 litros, almacenamiento de aire comprimido; un motor de 20 CV.

Instalación de agua y depósito regulador. Comprende: Depósito regulador subterráneo de 113 metros cúbicos de cabida; grupo de presión-depósito de 3.600 litros conducir agua y una moto-bomba de 7,5 CV; red de distribución a lavabos y servicios; red circuito cerrado refrigeración máquinas y una motobomba de 0,5 CV; planta tratamiento de agua y una motobomba de 41 CV.

Instalación de calefacción en taller. Comprende: Generador de aire caliente, marca "Liescotherm OS-640", número T-1410-AF, con tres motores de 5,5 CV cada uno; quemador de gasóleo 550 vatios, marca "Klockner KL-35-ZU-2"; instalación de calefacción en oficinas; caldera marca "Roca

TRBO"; central climatizadora, marca "Elyte EL-1605", número 1653016, con un motor de 3 CV; quemador de gasóleo de 300 vatios, marca "Elco EL-2,20", número 683738; conductor de distribución a naves, oficinas y servicios.

Instalación de gasóleo. Comprende: Depósito fuel de 25.000 litros, enterrado, marca "Lapesa 468-Lp-78", número 8565; grupo de presión conducir gasóleo marca "Elias BF-300", número 781099 y moto bomba de 0,5 CV; red de distribución e instalaciones de calefacción en taller y oficinas.

Red telefónica con salidas para comunicación con dos líneas al exterior y ocho líneas interiores entre distintos departamentos marca "Satai Directorio".

Instalación semiautomática para pintado de cercos metálicos, marca "Colubra Ligero"; grupo propulso, marca "Siemens", número 1733680, con motor de 0,5 CV; depósito enterrado para contener pintura de 2.750 litros de cabida; horno de secado con un motor de 0,5 CV y extracción gases con motor de 1/3 CV; generador de aire caliente, marca "Master B-150-E", número 4200384, de 200 vatios.

Todo ello sito en el polígono industrial de Tarazona, que tiene acceso por la carretera de Zaragoza.

Tasada toda la maquinaria en 54.200.000 pesetas.

Importe total de los bienes embargados, 150.004.862 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 70.520.000 pesetas, a favor de Banco de Crédito Industrial, S. A.

Tipo de subasta para la primera licitación, 79.484.862 pesetas, siendo posturas mínimas admisibles de 52.989.908 pesetas y, en su caso, de 39.742.431 pesetas para la segunda licitación.

2.º Que los bienes se encuentran en la fábrica "Forkeysa", sita en el polígono industrial de Tarazona, bajo la custodia de don Francisco-Javier Baños Albericio, depositario, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, poniéndose en contacto con el señor Baños Albericio, en el Ayuntamiento de Tarazona (sito en plaza de España, 1), en horas de 9.00 a 13.00, excepto sábados y festivos.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubierto.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

2.ª Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

3.ª Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Tarazona, 10 de junio de 1986. — La recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Dirección General de la Policía

Núm. 40.042

RESOLUCION de la Dirección General de la Policía por la que se anuncia la contratación de los servicios de peluquería en el acuartelamiento de Policía Nacional de Zaragoza, sito en la calle General Mayandía, número 3, de dicha capital.

La Dirección General de la Policía anuncia la contratación directa para adjudicar el servicio de peluquería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de esta contratación la explotación del servicio de peluquería del acuartelamiento de Policía Nacional de Zaragoza, sito en la calle General Mayandía, número 3, de dicha capital.

2.ª El plazo de duración del contrato será de un año, a partir de la firma del mismo.

3.ª El pliego de condiciones podrá ser examinado por los interesados en el citado domicilio todos los días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

4.ª Las proposiciones, por duplicado y dirigidas al director general de la Policía, se entregarán en el cuartel de Policía Nacional (calle General Mayard, número 3, de Zaragoza), cualquier día laborable, de 9.00 a 14.00 horas, hasta el día 3 de julio próximo.

Madrid, 13 de junio de 1986. — El director general de la Policía: P. A., el jefe de la División de Gestión Económica e Infraestructura.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hospital San Juan de Dios

Núm. 37.562

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hospital San Juan de Dios.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hospital San Juan de Dios, suscrito el día 21 de mayo de 1986 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de mayo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los servicios y unidades del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito territorial. — El convenio colectivo presente es de aplicación al Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza (sito en el paseo de Colón, número 14, de esta ciudad).

Art. 3.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el convenio colectivo todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría. Se exceptúa el personal de alta dirección.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras su registro y depósito.

Los efectos económicos del mismo se retrotraerán al día 1.º de enero de 1985.

La duración del convenio será de dos años, es decir, desde 1.º de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1986.

En el caso de que no se proceda a la denuncia del presente convenio, con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, se entenderá que se prorrogará por otro año, y así sucesivamente. En tal caso, se aplicará sobre la tabla salarial el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya.

Art. 5.º Denuncia. — Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio colectivo. Se establece un plazo de preaviso mínimo de tres meses. La denuncia deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Trabajo, o el organismo que le suceda, dando traslado de la denuncia a la otra parte.

Art. 6.º Prelación de normas. — Las normas contenidas en este convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. Expresamente sustituyen a la Ordenanza laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de noviembre de 1976, en todo cuanto ésta se oponga al presente convenio. No obstante, se aplicará supletoriamente en los aspectos no contemplados en este convenio.

Art. 7.º Garantías personales. — Durante la vigencia del presente convenio se respetarán las garantías "ad personam" que se venían disfrutando hasta el presente momento, sin que puedan ser absorbidas o compensadas.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad. — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que todo él o alguna de sus partes conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y remitiesen el convenio a la jurisdicción laboral, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Las condiciones que se hubieran pactado particularmente en el contrato de trabajo y que, en su conjunto y computadas anualmente, sean más beneficiosas que el presente convenio se mantendrán para la persona o personas beneficiadas.

Art. 10. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria, formada por dos miembros del comité de empresa y otros dos como represen-

tantes del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, que conocerán todas cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación o inaplicación del presente convenio.

Asimismo tendrá funciones de arbitraje y conciliación, quedando a salvo el derecho de los interesados a acudir a la jurisdicción competente.

La comisión paritaria deberá formarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En la primera reunión, que tendrá carácter constitutivo, se fijará su programa de trabajo y calendario de reuniones.

Art. 11. Sumisión de cuestiones a la comisión. — Ambas partes se comprometen a someter cuantas cuestiones, discrepancias, conflictos, dudas, etc., surjan en la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión emitirá dictamen, previa audiencia de los interesados, sin que tenga carácter vinculante.

En todo caso queda a salvo el derecho de las partes a someter el conocimiento de sus conflictos a la autoridad laboral o jurisdicción competente.

Art. 12. Salario convenio. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores de la clínica San Juan de Dios, de Zaragoza, serán los que figuran en los anexos del presente convenio.

Art. 13. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de cuarenta horas, tanto para los trabajadores que tengan jornada partida como para los de jornada continua.

Art. 14. Antigüedad y permanencia. — La antigüedad consistirá en el abono de un 2 % anual del salario base de la tabla salarial adjunta que el trabajador disfrute en cada momento. El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día 1.º del mes en el que se cumpla cada año de antigüedad en la empresa.

Las únicas limitaciones al mismo serán las contenidas en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no podrá superarse el 10 % a los cinco años, el 25 % a los quince años, el 40 % a los veinte años y el 60 %, como máximo, a los veinticinco años o más, todo ello calculado sobre la tabla salarial adjunta.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El valor de la hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 80 %.

La fórmula para hallar el salario hora será la siguiente:

$$14(S + A + Pe)$$

$$1.827$$

Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas las gratificaciones de julio y Navidad.

S = Salario convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

Pe = Plus especialidad.

1.827 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior al legalmente establecido y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad a la Orden ministerial de 24 de enero de 1979.

Sigue vigente lo establecido, respecto a horas extraordinarias, en los artículos 39 y 65 de la Ordenanza laboral para aquellos profesionales que por su naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan no tengan una jornada u horario de trabajo determinado.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con la retribución fijada en este convenio, más la antigüedad y más el plus de transporte.

La gratificación de julio será satisfecha el día 15 de dicho mes y la de Navidad el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones, según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá de 1.º de enero a 31 de diciembre y la de julio de 1.º de julio a 30 de junio.

Art. 17. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte, que será fijado en la cuantía de 2.380 pesetas mensuales.

Art. 18. Plus de nocturnidad. — Todo el personal sujeto a este convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización del servicio de noche de forma exclusiva y habitualmente realice funciones de día, cuando por necesidades de la empresa o servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar turno de noche, percibirá sobre el sueldo de convenio un complemento del 25 % del salario base.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 8.00 horas.

Art. 19. Plus de especialidad. — El personal que preste sus servicios en alguna de las unidades o departamentos enumerados en el párrafo siguiente percibirá un plus por su mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Las secciones o departamentos a los que se hace mención son los siguientes: quirófano, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear,

laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infectocontagiosos, riñón artificial y unidades de enfermería en psiquiatría.

El presente artículo sustituye a los artículos 61 y concordantes de la Ordenanza laboral.

La cuantía del plus será la fijada en el anexo II de este convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo señalado anteriormente tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando el destino no tenga carácter habitual y continuado sólo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

En ningún caso supondrá la consolidación personal del derecho, cuando el trabajador lo venga percibiendo, a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad.

El personal con destino en servicios o unidades de fisioterapia y pediatría en posesión del oportuno diploma, o título oficial de especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción a la percepción de este plus será, en todo caso, el recogido en la Ordenanza laboral como titulares de grado medio y auxiliar sanitario (auxiliares sanitarios especializados, puericultores, auxiliares de clínica, cuidado psiquiátrico).

Excepcionalmente, y cuando se refiere al personal de oficios varios y en concreto a jefe de taller, electricista, fontanero y albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados, percibirán en razón al tiempo invertido en los mismos la suma de 28 pesetas por hora o fracción, sin que en ningún caso el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo supere un 8 % del salario reconocido por este convenio.

Art. 20. Enfermedad y accidente. — Todo trabajador del Hospital que cause baja por enfermedad o accidente tendrá derecho, a partir del décimo día de la situación de baja, a la percepción del 100 % de sus haberes, siendo complementada la prestación de la Seguridad Social por el Hospital hasta alcanzar este porcentaje.

Art. 21. Formación profesional. — El Hospital de San Juan de Dios, de Zaragoza, asigna la cantidad de 500.000 pesetas como fondo para la formación del personal. Tal cantidad será distribuida entre todos los servicios por la junta económica del Hospital, previo informe del comité de empresa. Se comunicará a la junta facultativa la cantidad concedida para los servicios que le son propios.

Art. 22. Información sobre puestos de trabajo. — El Hospital informará al personal sobre las vacantes que se produzcan o de las existentes de nueva creación a efectos de que en un plazo de quince días manifiesten, en su caso, su deseo de ocuparlas por parte del personal ya existente frente al de nueva contratación. La antigüedad se considerará por parte del Hospital, si bien, y en todo caso, la decisión última queda a criterio del Hospital y previa consulta al responsable del servicio.

Art. 23. Premio a la constancia. — Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en el Hospital de San Juan de Dios, de Zaragoza, y que se hará efectivo de la siguiente forma:

A los quince años de permanencia continuada, sin sanción calificada como grave o muy grave, se percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad, y a los veinticinco años, en iguales circunstancias, se percibirá la cantidad equivalente a dos mensualidades. Ambas cantidades se devengarán por una sola vez.

Art. 24. Premio de jubilación. — Dicho premio consistirá en el abono en metálico de una mensualidad para toda persona en el momento de solicitar su jubilación en el Hospital San Juan de Dios. Si en el momento de la jubilación sus años de servicio fueran veinticinco, la cantidad a percibir sería la equivalente a dos mensualidades.

Art. 25. Beca libros. — Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprenda educación general básica hasta COU y formación profesional, cursada por el propio trabajador o sus hijos, el Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, abonará el 50 %.

Art. 26. Economatós. — El Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, a solicitud del trabajador, facilitará la inscripción a su cuenta en un economato laboral establecido en la capital o provincia.

Art. 27. Desplazamiento. — En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para su desplazamiento utilice su propio vehículo, de acuerdo con la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 18 pesetas.

Art. 28. Internamiento y manutención. — Al personal interno le serán descontados, por manutención y alojamiento, los porcentajes establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza laboral, y en razón al salario base del peón establecido en la tabla salarial adjunta.

Art. 29. Uniformidad. — La empresa facilitará los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado, pudiendo determinar la misma

las características, color, distintivos, etc. La reposición del uniforme se hará como mínimo cada dos años, la del calzado cada año y las medias cada cuatro meses, y siempre que sea necesario, a juicio del jefe del servicio de enfermería.

Art. 30. Vacaciones. — El personal afectado por este convenio y que se encuentre prestando sus servicios al Hospital San Juan de Dios el 1.º de enero de cada año tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones por año.

Los trabajadores que hubiesen comenzado su relación laboral con posterioridad al 1.º de enero gozarán de vacaciones por el tiempo proporcional que corresponda desde su alta en la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano, pero, no obstante, se atenderá en todo caso a las necesidades asistenciales.

La empresa solicitará a los trabajadores las fechas en las que les interesa disfrutar de sus vacaciones durante el mes de marzo de cada año, y en caso de concurrencia de solicitud de fechas se atenderá a los siguientes criterios:

1.º Existencia de hijos en edad escolar (del 1.º de julio al 15 de septiembre).

2.º Antigüedad en la empresa.

3.º Antigüedad en el servicio o sección.

Los puntos 1.º y 2.º se atenderán conjuntamente, mientras que el 3.º servirá y se aplicará únicamente en el caso de identidad de los dos anteriores.

Las fechas se fijarán por la empresa atendiendo obligatoriamente a los anteriores criterios. En caso de discrepancia por parte del trabajador, éste deberá someter el examen de su caso a la comisión paritaria, a la que se refiere el artículo 9.º del presente convenio, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a la vía jurisdiccional.

Art. 31. Licencias. — El Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, concederá licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites siguientes:

a) Por matrimonio de empleado, quince días naturales.

b) Por grave enfermedad o fallecimiento de pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En caso de que el desplazamiento sea superior a 200 kilómetros, el plazo será de siete días.

c) Por nacimiento de hijo, dos días.

d) Por cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

e) Por traslado de domicilio, un día.

f) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.

g) Por someterse a exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario, debidamente justificado.

Art. 32. Ceses. — El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.

b) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el trabajador que omita tal obligación.

Art. 33. Contrato de trabajo. — Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar, al inicio de sus relaciones laborales, un contrato de trabajo en el que se especifique en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo corresponde a una situación de excedencia o sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la oficina de colocación correspondiente.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento de su relación laboral contrato de trabajo por escrito.

Art. 34. Ayuda por subnormalidad. — El trabajador que tenga un hijo que esté afectado por una disminución física o psíquica, debidamente probada, y que incapacite para el trabajo de forma absoluta, percibirá del Hospital San Juan de Dios una ayuda mensual de 15.000 pesetas.

Art. 35. Funciones y garantías del comité de empresa. — Las funciones y garantías del comité de empresa serán las que en cada momento determine la legislación vigente.

Art. 36. Actividad sindical. — El Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, reconoce las secciones sindicales que puedan constituirse en su seno, si cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

— Que la central o sindicato en cuestión se halle legalmente constituido.

— Que se acredite que la central o sindicato cuenta con el 10 % de la plantilla afiliada.

Reuniendo los requisitos anteriores, las secciones sindicales podrán designar un representante, que quedará debidamente acreditado ante la dirección del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza.

Art. 37. Información y reunión de las secciones sindicales:

A) Información. — Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios del personal existente en la empresa, siempre que se den respecto a los mismos las formalidades y trámites previos del artículo 18 del Decreto de Garantías

Sindicales de 13 de julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del Real Decreto de 6 de diciembre de 1977.

B) Reuniones de las secciones. — Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse, fuera de las horas de trabajo, en el lugar o local de la empresa que les sea señalado por la dirección de la misma.

La convocatoria de todas estas reuniones deberá ser comunicada a la dirección del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 38. Asambleas. — Las asambleas podrán ser solicitadas por dos vías:

- a) Por los representantes de los trabajadores.
- b) Por el 25 % de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza.

En cuanto a los requisitos, procedencia o improcedencia de las asambleas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Unos y otros formularán escrito a la dirección de la empresa, en el que determinarán:

- Nombre y circunstancia de los solicitantes.
- Lugar, fecha y hora en que se desea celebrar la reunión.
- Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común, tener naturaleza laboral o sindical y afectar a la vinculación profesional o sindical de los destinatarios de la convocatoria.
- Personal que ha de ser convocado.
- Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su

celebración, en el supuesto de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

Art. 39. Recaudación de cotizaciones sindicales. — El Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, autorizará a que, dentro del seno del mismo y por las secciones sindicales de la central o sindicato existentes, se recauden las cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento del centro o produzca abandono del trabajo.

Previamente, las secciones sindicales informarán a la dirección de la empresa de la persona que haya de realizar tal función, así como el lugar y día en que se va a efectuar.

Art. 40. Concurrencia de convenio. — En el caso de concurrencia del presente convenio con otros de ámbito distinto se aplicará éste, con exclusión de cualquier otro.

Disposición final primera

Repercusión en precios. — La representación empresarial declara la necesidad de reajustar sus tarifas de funcionamiento y servicios dentro del sector para poder hacer frente a la elevación de costos salariales derivados de la aplicación del presente convenio.

Disposición final segunda

La enumeración de los puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial, que se incluye como anexo I, no implica obligación alguna del Hospital San Juan de Dios, de Zaragoza, de cubrirlos, si bien se prevé para el caso de su nueva creación, en el supuesto de que no exista en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

Anexo I

TABLA SALARIAL AÑO 1985

Puesto de trabajo	Sueldo al mes
Director médico	78.777
Director administrativo	78.777
Subdirector médico	67.699
Subdirector administrativo	67.699
Médico jefe servicio	69.345
Médico jefe clínico	66.275
Médico adjunto	65.283
Médico ayudante	61.559
Farmacéutico	69.345
Jefe enfermería	60.631
Subjefe enfermería	59.296
Supervisor servicios	58.352
ATS	56.733
Fisioterapeuta	56.733
Terapeuta ocupacional	50.218
Monitor	49.659
Monitor educación física	49.659
Auxiliar sanitario	48.846
Puericultor	48.846
Auxiliar clínica	48.846
Graduado social	56.733
Asistente social	56.733
Administrador	72.985
Jefe de contabilidad	61.005
Oficial administrativo	52.987
Auxiliar administrativo	48.846
Jefe cocina	52.075
Cocinero	48.846
Ayudante cocina	47.860
Pinche de más de 18 años	44.078
Pinche de menos de 18 años	40.296
Camarero/a	46.874
Limpiador/a y fregador/a	45.882
Encargado/a servicio general	48.846
Telefonista	48.846
Recepcionista	48.846
Lavandera	45.882
Costurera	46.874
Planchadora	46.874
Jefe almacén	50.218
Jefe taller	53.995
Oficios varios, oficial primera	52.987
Oficios varios, oficial segunda	50.218
Oficios varios, oficial tercera	48.846
Conductor ambulancia, carnet primera	52.987
Peón	41.287
Plus transporte (mensual)	2.511
Plus especialidad ATS	6.747
Plus especialidad auxiliar de clínica	5.718

TABLA SALARIAL AÑO 1985

Puesto de trabajo	Sueldo anual
Director médico	1.102.876
Director administrativo	1.102.876
Subdirector médico	947.791
Subdirector administrativo	947.791
Médico jefe servicio	970.832
Médico jefe clínico	927.851
Médico adjunto	913.968
Médico ayudante	861.829
Farmacéutico	970.832
Jefe enfermería	848.832
Subjefe enfermería	830.148
Supervisor servicios	816.929
ATS	794.257
Fisioterapeuta	794.257
Terapeuta ocupacional	703.052
Monitor	695.224
Monitor educación física	695.224
Auxiliar sanitario	683.851
Puericultor	683.851
Auxiliar clínica	683.851
Graduado social	794.257
Asistente social	794.257
Administrador	1.021.789
Jefe contabilidad	854.075
Oficial administrativo	741.823
Auxiliar administrativo	683.851
Jefe cocina	729.047
Cocinero	683.851
Ayudante de cocina	670.041
Pinche de más de 18 años	617.091
Pinche de menos de 18 años	564.140
Camarero/a	656.231
Limpiador/a y fregador/a	642.347
Encargado/a servicio general	683.851
Telefonista	683.851
Recepcionista	683.851
Lavandera	642.347
Costurera	656.231
Planchadora	656.231
Jefe almacén	703.052
Jefe taller	755.929
Oficios varios, oficial primera	741.823
Oficios varios, oficial segunda	703.052
Oficios varios, oficial tercera	683.851
Conductor ambulancia, carnet primera	741.823
Peón	578.024

TABLA SALARIAL AÑO 1986

Puesto de trabajo	Sueldo al mes
Director médico	84.685
Director administrativo	84.685
Subdirector médico	72.776
Subdirector administrativo	72.776
Médico jefe servicio	74.546
Médico jefe clínico	71.246
Médico adjunto	70.179
Médico ayudante	66.176
Farmacéutico	74.546
Jefe enfermería	65.178
Subjefe enfermería	63.743
Supervisor servicios	62.728
ATS	60.988
Fisioterapeuta	60.988
Terapeuta ocupacional	53.984
Monitor	53.383
Monitor educación física	53.383
Auxiliar sanitario	52.509
Puericultor	52.509
Auxiliar clínica	52.509
Graduado social	60.988
Asistente social	60.988
Administrador	78.459
Jefe contabilidad	65.581
Oficial administrativo	56.961
Auxiliar administrativo	52.509
Jefe cocina	55.981
Cocinero	52.509
Ayudante de cocina	51.449
Pinche de más de 18 años	47.384
Pinche de menos de 18 años	43.318
Camarero/a	50.390
Limpiador/a y fregador/a	49.323
Encargado/a servicio general	52.509
Telefonista	52.509
Recepcionista	52.509
Lavandera	49.323
Costurera	50.390
Planchadora	50.390
Jefe almacén	53.984
Jefe taller	58.045
Oficios varios, oficial primera	56.961
Oficios varios, oficial segunda	53.984
Oficios varios, oficial tercera	52.509
Conductor ambulancia, carnet primera	56.961
Peón	44.384
Plus transporte (mensual)	2.699
Plus especialidad ATS	7.253
Plus especialidad auxiliar clínica	6.147

TABLA SALARIAL AÑO 1986

Puesto de trabajo	Sueldo anual
Director médico	1.185.592
Director administrativo	1.185.592
Subdirector médico	1.018.875
Subdirector administrativo	1.018.875
Médico jefe servicio	1.043.644
Médico jefe clínico	997.440
Médico adjunto	982.516
Médico ayudante	926.466
Farmacéutico	1.043.644
Jefe enfermería	912.494
Subjefe enfermería	892.409
Supervisor servicios	878.199
ATS	853.826
Fisioterapeuta	853.826
Terapeuta ocupacional	755.781
Monitor	747.366
Monitor educación física	747.366
Auxiliar sanitario	735.140
Puericultor	735.140
Auxiliar clínica	735.140
Graduado social	853.826
Asistente social	853.826
Administrador	1.098.423
Jefe contabilidad	918.131
Oficial administrativo	797.460
Auxiliar administrativo	735.140
Jefe cocina	783.726
Cocinero	735.140
Ayudante de cocina	720.294
Pinche de más de 18 años	663.373
Pinche de menos de 18 años	606.450
Camarero/a	705.448
Limpiador/a y fregador/a	690.523
Encargado/a servicio general	735.140
Telefonista	735.140
Recepcionista	735.140
Lavandera	690.523
Costurera	705.448
Planchadora	705.448
Jefe almacén	755.781
Jefe taller	812.624
Oficios varios, oficial primera	797.460
Oficios varios, oficial segunda	755.781
Oficios varios, oficial tercera	735.140
Conductor ambulancia, carnet primera	797.460
Peón	621.376

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 34.486

En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 2.824 de 1986 y acumulados el 3.445 de 1986, a instancias de Ana-María Delicado Marzo y Rosa-María Ruiz Diestre, contra la empresa Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca, herederos de Gonzalo Gimeno Anguela y contra el Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por Ana-María Delicado Marzo y Rosa-María Ruiz Diestre, contra Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca (Lavasil), herederos de Gonzalo Gimeno Anguela, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos acordados por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de las trabajadoras accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse dichos despidos, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que las rescisiones se produjeron, el día 12 de enero de 1986, hasta que las readmisiones tengan lugar. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de

España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura de Trabajo número 2 la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Gonzalo Gimeno Anguela (herederos de Lamarca) y Jesús Gimeno Lamarca se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.487

En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos número 2.034 de 1986, seguidos a instancia de doña María-José Tello Lázaro, contra TEIZARSA (Restaurante La Calabaza) y Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María-José Tello Lázaro, contra TEIZARSA, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente y condenándose a la empresa a que o bien readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 29.263 pesetas, cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendién-

dose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá que procede por la readmisión de la trabajadora, así como al abono de los salarios de tramitación a cargo del demandado desde la fecha de la notificación del despido hasta la notificación de esta resolución, a razón de 1.869 pesetas por día, con el límite legal de sesenta días.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándolas que, contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de la notificación de esta resolución, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el mismo. Si recurre la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente denominada "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena. Igualmente se acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa TEIZARSA (Restaurante La Calabaza) se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 34.488

En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 555-64 de 1986, seguidos a instancias de don Luis Cortés Ferrer y nueve más que relacionaré en el fallo de esta resolución, contra Transportes Mendiara, Sociedad Anónima...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Luis Cortés Ferrer y nueve más, contra la empresa Transportes Mediara, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Luis Cortés Ferrer, 299.396 pesetas.

A Urbano Corredor Corredor, 227.748 pesetas.

A Juan Notivoli Tejero, 235.792 pesetas.

A Valeriano Estua Gracia, 232.680 pesetas.

A Francisco Torres Delgado, 232.680 pesetas.

A Eugenio González Giménez, 233.164 pesetas.

A Jesús López Villa, 244.437 pesetas.

A Ramón Moreno García, 233.647 pesetas.

A Manuel Duce Remacha, 233.647 pesetas.

A Manuel Baena Aguilar, 232.680 pesetas.

Cantidades que se incrementarán con el 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme dispone el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Transportes Mendiara, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 36.720

Expediente número 15.711 de 1986.

En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Enrique Mazón, S. L., a que abone al actor José-Luis Manzano Lancís la suma de

139.917 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Enrique Mazón, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1986. — El secretario.

Núm. 35.123

Ejecutante: José Granel Ramos y otros.

Ejecutada: Inebro, S. L.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1986. — Dada cuenta, practíquese por el secretario la pertinente tasación de costas y dese traslado por tres días a la ejecutada, al objeto de que pueda impugnarla si conviniere a su derecho.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Tasación de costas:

Tasa, 14.000 pesetas.

Correo y suplidos, 900 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 100 pesetas.

Total, 15.000 pesetas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 36.723

Autos número 12.653 de 1985.

Sentencia número 360 de 1986. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda...

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada Talleres Laguéns, S. A., a que abone al actor Juan Acosta Arén la suma de 173.900 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial por carecer de legitimación pasiva.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría, y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Talleres Laguéns, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1986. — El secretario.

Núm. 36.726

En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el expediente número 566 de 1986, juicio verbal por cantidad, promovido por José-Ricardo Hernández Aranda, contra la empresa Naherva, S. A., y Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José-Ricardo Hernández Aranda, contra la empresa Naherva, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 674.520 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora, y procede absolver al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Asimismo deberá acreditarse, al tiempo de formalizar el recurso, haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente de "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Naherva, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1986. — El secretario.

Núm. 36.727

En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los autos números 16.094-96 de 1985, seguidos a instancias de Rosa Collado Pozuelo, Fernando Mostajo Broc y José-Antonio Sánchez Ayerbe, contra la empresa Aragonesa de Climatización, S. A. (ARCLISA), y Fondo de Garantía Salarial...

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Rosa Collado Pozuelo y dos más, contra la empresa Aragonesa de Climatización, S. A., debo declarar y declaro:

Primero. Que las cantidades totales que en concepto de indemnización han sido acreditadas por los actores son las siguientes: Rosa Collado, 1.040.865 pesetas; Francisco Mostajo, 751.119 pesetas, y José A. Sánchez, 509.860 pesetas.

Segundo. Que condeno a la empresa a hacer pago a los demandantes de las cantidades siguientes, equivalentes al 60 % de aquella suma: Rosa Collado, 624.519 pesetas; Francisco Mostajo, 450.671 pesetas, y José A. Sánchez, 305.916 pesetas.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la CAZAR.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aragonesa de Climatización, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 39.474

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 336 de 1986-3, instados por Miguel-Angel Suelves Moreno, contra la empresa de Lorenzo Moreno Gracia y otros, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza de Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de julio, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Lorenzo Moreno Gracia, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 39.476

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 349 de 1986-3, instados por Antonio Alcalde Gómez y otros, contra Instituto Nacional de Empleo y la empresa Hijos de Hipólito Sanz, S. L., en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza de Pilar, 2, de esta capital), al objeto de

asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Hijos de Hipólito Sanz, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 39.807

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 419 de 1986 instados por José-Luis Andrés Alegre y otros, contra la empresa de Alberto Tejedor Cadenas y otros, en reclamación por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de junio, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Alberto Tejedor Cadenas, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 38.086

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 212 de 1986, seguidos a instancia de Gloria Jiménez Lahuerta y otro, contra Cuadras Galgueras, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 4 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cuadras Galgueras, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 936.363 pesetas de principal, según sentencia de 21 de abril de 1986, más la de 90.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Cuadras Galgueras, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 39.463

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 115 de 1986, instados por don Antonio Carrasco Vicente y otros, contra Cuadras Galgueras, S. A., con fecha 29 de mayo de 1986 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta de la anterior, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 21 de julio próximo, a las 10.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de la no admisión alegada. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cuadras Galgueras, Sociedad Anónima, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 38.081

En cumplimiento de lo acordado en diligencia de esta fecha, en autos seguidos bajo el número 295 de 1986, a instancias de Angel Nadal Benedito, en reclamación por desempleo, contra Instituto Nacional de Empleo, Gabriel Martínez Marco y Gabriel Martínez Sanz, se cita a los dos últimos para que comparezcan en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1986, a las 9.15 horas, advirtiéndole

doles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Gabriel Martínez Marco y Gabriel Martínez Sanz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 6 de junio de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación**Núm. 38.090**

En autos ejecutivos 133 de 1986, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancia de Pilar-Marina Pineda Escribano, contra Confecciones Herranz, S. L., se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

Providencia. — Se despacha ejecución contra Confecciones Herranz, sociedad limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 42.893 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Notifíquese a la demandada por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero Confecciones Herranz, S. L., expido la presente en Zaragoza a 15 de mayo de 1986. — El secretario.

Núm. 38.663

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 20 de 1986, instado por Jesús Remiro Sabio y otros, contra la empresa Industrias Permon, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado en esta fecha sentencia con el siguiente

«Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Industrias Permon, S. A., a que abone a los demandados que se indican las cantidades que se detallan, más a cada uno de ellos el 10 % de las respectivas sumas en concepto de demora en el pago:

A Jesús Remiro Sabio, 389.667 pesetas.

A Joaquín Hernández Sancho, 368.019 pesetas.

A José-Enrique Gil Giménez, 234.360 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, y con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge, de esta capital), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias Permon, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 29 de mayo de 1986. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 39.475**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos seguidos bajo el número 109 de 1986, a instancias de Mutua de Accidentes de Zaragoza, en reclamación de responsabilidad por accidente de trabajo, contra Alberto Rey Galán, Eduardo Cerezo Márquez, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se cita al demandado Eduardo Cerezo Márquez para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de julio próximo, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Eduardo Cerezo Márquez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 10 de junio de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6**Núm. 34.480**

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 246 de 1986, a instancia de Francisco Sinués Anguas y otro, contra Nueva Figueruelas, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Francisco Sinués Anguas y don José-María López Pérez de la empresa Nueva Figueruelas, S. A., y condeno a ésta a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización de 174.622 pesetas al primero y 159.772 pesetas al segundo, más la cantidad que resulte, como salarios de tramitación, de la suma de 1.791 pesetas al primero y 2.367 pesetas al segundo, por cada día transcurrido desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Si no efectuara opción expresa se entenderá opta por la readmisión. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nueva Figueruelas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 34.492

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 293 de 1986, a instancia de José Traserra Pardols, contra Nueva Figueruelas, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de José Traserra Pardols de la empresa Nueva Figueruelas, Sociedad Anónima, y condeno a ésta a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 198.270 pesetas, más la cantidad que resulte, como salarios de tramitación, de la suma de 2.203 pesetas por cada día transcurrido desde la fecha de efectos del despido hasta la de notificación de la sentencia. Si no efectuara opción expresa, se entenderá opta por la readmisión. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Nueva Figueruelas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 35.402

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 254 de 1985, a instancia de Jesús A. Rodríguez Ruiz, contra Troquelados Plas-Piel, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Jesús A. Rodríguez Ruiz con la empresa Troquelados Plas-Piel, S. L., y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización consistente en 278.667 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 1.812 pesetas diarias.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Troquelados Plas-Piel, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 34.483

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 41 de 1986, ejecución 98 de 1986, a instancia de Francisco Marín Montes y otros, contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.008.813 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal

oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 35.124

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 86 de 1986, a instancia de Venancio Magaña Sánchez, contra Antonio Hernández Muñoz, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 28 de abril de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Hernández Muñoz, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 74.292 pesetas de principal, según sentencia, más la de 8.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Antonio Hernández Muñoz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 35.125

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 90 de 1986 que se tramitan en esta Magistratura contra Félix Alcalde Blánquez, a instancia de Basilio Algaba Trenado y otro, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Félix Alcalde Blánquez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.671.588 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes, con traslado del escrito de ejecución al ejecutado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Félix Alcalde Blánquez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.402

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 121 de 1986, a instancia de María-Angeles Lafuente Agudo, contra Prolisa P. L. Lasoriana, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º-b) y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a Prolisa P. L. Lasoriana, S. A., a que abone a María-Angeles Lafuente Agudo la cantidad de 171.864 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Prolisa P. L. Lasoriana, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.407

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 107 de 1986, a instancia de José-Antonio Latorre Marín y otro, contra Aragonesa de Riegos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aragonesa de Riegos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 485.338 pesetas de principal, según sentencia, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes, con traslado de escrito de ejecución a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Aragonesa de Riegos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.716

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 337 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Tomás-José García Agustín, contra COMARSA, en reclamación de cantidad, con fecha 6 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Tomás J. García Agustín, contra COMARSA, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 11 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada COMARSA en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 36.722

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 94 de 1986, a instancia de Manuel Campderrós Rius y otro, contra Construcciones Sancho García, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Sancho García, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 319.000 pesetas de principal, según sentencia, más la de 32.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes, con traslado de escrito de ejecución a la ejecutada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Sancho García, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 36.721

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 129 de 1986, a instancia de José Hernández Vidal, contra Sánchez Pardiños, S. L., y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de José Hernández Vidal por parte de la empresa Sánchez Pardiños, S. L., y condeno a ésta a su readmisión, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo absolver, y así lo hago, a los demás codemandados.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Fernando Cardona Villarreal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 36.725

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 65 de 1986, ejecución núm. 108 de 1986, a instancia de Carmen Sancho Carbó y otro, contra Construcciones Sancho García, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Sancho García, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 983.401 pesetas de principal, según sentencia, más la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Sancho García, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 37.582

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 117 de 1985, ejecución número 3 de 1985, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Andrés-Javier Margalef Pobo, contra Nueva Figueruelas, Sociedad Anónima, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — Zaragoza, 31 de mayo de 1986. — Dada cuenta, y visto el anterior escrito de la parte ejecutante e informe del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, en procedimiento de ejecución número 3 de 1985, se decreta el embargo de los inmuebles que se describen en aquel informe en los núms. 11, 12, 17 y 18, y que son los siguientes:

Número 11. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa B, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 11,79 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, con local que se describe como elemento número 12; izquierda, plaza de aparcamiento, y fondo, terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 %, y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 59, finca 4.274-N, inscripción 1.ª

Número 12. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa B, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 10,89 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, local perteneciente a la casa C; izquierda, local descrito como elemento número 11, y fondo, terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 %, y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 61, finca 4.275-N, inscripción 1.ª

Número 17. — Piso segundo, puerta segunda, de la casa B, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Consta de recibidor, tres dormitorios, comedor-estar, baño, aseo, cocina y terraza. Linda: por su frente, hueco de la escalera y cinturón de circunvalación; por la derecha entrando, hueco de la escalera y piso puerta primera de la misma planta y casa; por su izquierda, piso puerta primera de la misma planta de la casa A, y por su fondo, terreno sin edificar. Tiene anejo en la planta de semisótano el aparcamiento señalado con el número 1, de 12,06 metros cuadrados, y el cuarto

trastero en la planta entrecubierta, señalado con el número 3, de 16,84 metros cuadrados de superficie construida y de 13,47 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 5,27 %, y en los de la casa de que forma parte de 15,74 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 71, finca núm. 4.280-N, inscripción 1.ª

Número 18. — Piso segundo, puerta primera, de la casa B, de 90 metros cuadrados de superficie útil. Consta de recibidor, tres dormitorios, comedor-estar, baño, aseo, cocina y terraza. Linda: por su frente, hueco de la escalera y cinturón de circunvalación; por la derecha entrando, piso puerta segunda de la misma planta, de la casa C; izquierda, hueco de la escalera y piso puerta segunda de la misma planta y casa, y fondo, terreno sin edificar. Tiene anejo en la planta de semisótano el aparcamiento señalado con el número 4, de 11,25 metros cuadrados útiles, y el cuarto trastero en la planta entrecubierta, señalado con el número 4, de 16,50 metros cuadrados de superficie construida y de 13,20 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 5,27 %, y en los de la casa de que forma parte de 15,74 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 73, finca núm. 4.281-N, inscripción 1.ª

Requíerese a la ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., a fin de que en el plazo de seis días remita los títulos de propiedad, y a la deudora y parte ejecutante al objeto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designe perito a su costa para el avalúo de dichos bienes, con la advertencia de que, en su caso, se les podrá tener por conformes con el que se designe de oficio.

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al objeto de proceder a la anotación correspondiente, devolviendo un ejemplar con dicha nota, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada.

Líbrense exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza al objeto de que se remita a esta Magistratura de Trabajo cualquier sobrante que pudiera existir en el procedimiento de ejecución núm. 827 de 1985-C, cuyo importe queda embargado en el presente instante hasta cubrir el principal de 229.664 pesetas, más 50.000 pesetas por costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese a las partes y a la deudora por medio de edictos que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 37.581

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 99 de 1986, a instancia de Francisco Díaz Cuenllas, contra Gestora Papelera, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Gestora Papelera, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 630.988 pesetas de principal, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes, con traslado del escrito de ejecución a la ejecutada, por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Gestora Papelera, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

SECCION SEXTA

AÑON DE MONCAYO

Núm. 38.979

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación del camino de San Francisco, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Añón de Moncayo, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Abel Cascán.

ARIZA

Núm. 23.397

Formados los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1986 y de la tasa por el suministro municipal de agua potable correspondiente al segundo semestre de 1985, se exponen al público por el término de diez días para que durante dicho período puedan presentarse las reclamaciones sobre inclusión o exclusión y cuota señalada que se estimen pertinentes.

Ariza, 10 de abril de 1986. — El alcalde.

CARENAS

Núm. 39.351

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de mayo de 1986, aprobó la operación de crédito a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyas condiciones generales, en extracto, son las siguientes:

Importe del préstamo: 3.150.000 pesetas.

Plazo de amortización: Trece años, con uno de carencia.

Intereses: 13,5 %, puntualizando que, por tratarse de edificio catalogado, durante los cinco primeros años de amortización los intereses se abonarán por la Diputación Provincial de Zaragoza y por la Diputación General de Aragón, y los años sexto al decimotercero serán pagados por la Diputación General de Aragón y por el Ayuntamiento, en las cuantías convenientes.

Finalidad: Rehabilitación del edificio de las viejas escuelas unitarias para Casa de Cultura.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos del artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, quedando expuesto al público el expediente de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán ser examinados y, en su caso, presentar reclamaciones.

Carenas, 13 de junio de 1986. — El alcalde, Alfonso Melendo.

CASPE

Núm. 32.599

Ha sido aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día 6 de mayo de 1986, entre este Excmo. Ayuntamiento y don Santiago Castillón Pi, expediente de permuta de terrenos con motivo de la ubicación del nuevo vertedero controlado de basuras, y cuyos detalles son del tenor siguiente:

a) Propiedad municipal. — Rústica secano, según croquis que se une al expediente, que linda con camino y Ayuntamiento, y es parte de la parcela núm. 912 del polígono 67, sita en la zona denominada "Tijedera". Valorada en 289.275 pesetas.

b) Propiedad particular. — Campo de secano, olivar, compuesto por las parcelas núms. 62 y 64 del polígono 25, sito en "Plano Cajal", con una superficie en conjunto de 0-82-65 hectáreas. La número 62 linda por todos los vientos con la parcela número 28 del polígono 90, y la número 64 linda: al norte, con la parcela 65; al sur, con la número 64, y al este y oeste, con la número 28, todas del polígono 90. Valorada en la cantidad de 289.275 pesetas.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles para oír posibles reclamaciones.

Caspe a 13 de mayo de 1986. — El alcalde.

CASPE

Núm. 32.600

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno municipal, el día 6 de mayo de 1986, el proyecto técnico de urbanización de una plaza, con emplazamiento en calles Santolea-Alcañiz-Valimaña, redactado por el arquitecto don Carlos M. Miret Bernal, por un importe de 18.457.421 pesetas, queda sometido a información pública durante el período de treinta días hábiles para oír posibles reclamaciones.

Caspe a 13 de mayo de 1986. — El alcalde.

CETINA

Núm. 39.347

BASES para la convocatoria de dos plazas de asistentes sociales en el Servicio Social de base de Cetina y comarca.

Primera. Se convoca concurso para la provisión de dos plazas de asistentes sociales para desempeñar funciones en Servicio Social de base de Cetina y Comarca.

Segunda. A la misma podrán concurrir todas aquellas personas que se encuentren en posesión del citado título oficial de asistente social, o del correspondiente a su colegiación. Este requisito se exigirá solamente a las personas seleccionadas, previamente a su contratación.

Tercera. Los interesados deberán presentar su solicitud para participar en el concurso, directamente o por correo certificado, en el Ayuntamiento de Cetina, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. señor alcalde.

Cuarta. La presentación de las solicitudes se efectuará durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente

anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", de Zaragoza.

Quinta. Junto a la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. "Curriculum vitae", con una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, y en el que se valorarán, además de la titulación exigida, los siguientes aspectos:

- Cursillos de especialización que haya realizado.
- Experiencia de participación asociativa o en proyectos de desarrollo comunitario, de manera especial los que se hayan llevado a cabo en esta comarca.
- Experiencia de trabajo, remunerado o no, en el ámbito de acción social.

2. Plan de actuación para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Servicio objeto de la presente convocatoria. Dicho plan deberá contener, al menos, los objetivos generales del Servicio, actuaciones a largo y medio plazo, así como un programa más detallado de actuaciones para el período de los dos primeros meses, con un máximo de diez folios.

Sexta. Habida cuenta de los desplazamientos que por motivos de servicio habrán de realizar las personas seleccionadas, se considerará requisito indispensable a la hora de seleccionar la posesión por parte de los interesados del carné de conducir y el disponer de vehículo propio.

En todo caso, una vez contratados, serán por su cuenta los medios de locomoción, si bien les serán abonados los gastos correspondientes con cargo a los presupuestos del Servicio.

Las personas contratadas deberán fijar su residencia en el municipio correspondiente.

Séptima. Un tribunal, compuesto por representantes de los Ayuntamientos firmantes del convenio con la Diputación General de Aragón; otro representante nombrado a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón; un tercer representante del Colegio de Asistentes Sociales de Aragón, y un representante del Instituto Nacional de Empleo, seleccionará las solicitudes que, a su juicio, sean las más apropiadas para el trabajo solicitado.

En el caso de que esta selección supere el número de plazas objeto de la convocatoria, el tribunal solicitará una entrevista personal y trabajo escrito complementario a los afectados para determinar la persona definitivamente seleccionada.

El fallo del tribunal se hará público en la misma fecha de resolución de este concurso.

Octava. Las personas seleccionadas serán objeto de contrato temporal por parte de los Ayuntamientos de la zona, que finalizará el 31 de diciembre de 1986, el cual podrá ser prorrogado, si así lo estima la parte contratante, en los términos legalmente establecidos, hasta tanto la referida plaza fuera objeto de provisión, con carácter de fijo en plantilla, para lo cual se convocarán oportunamente los mecanismos de selección legalmente previstos.

Novena. La dotación presupuestaria para dicha plaza será la que establece el convenio firmado con la Diputación General de Aragón, lo que supone un salario bruto mensual, incluidos descuentos y prorratas de pagas extraordinarias legislados en el convenio.

Cetina, 10 de junio de 1986. — El alcalde.

CLARES DE RIBOTA

Núm. 28.257

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1986, el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 2.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- Impuestos directos, 443.000.
 - Impuestos indirectos, 70.000.
 - Tasas y otros ingresos, 187.000.
 - Transferencias corrientes, 800.000.
 - Ingresos patrimoniales, 750.000.
- B) Operaciones de capital:
- Transferencias de capital, 450.000.
- Total, 2.700.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
- Remuneraciones de personal, 210.000.
 - Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.463.518.
 - Transferencias corrientes, 115.000.
- B) Operaciones de capital:
- Inversiones reales, 750.000.
 - Variación de pasivos financieros, 161.482.
- Total, 2.700.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, y 14.2 de la Ley 40 de 1981, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo acordado, si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Clarés de Ribota, 31 de marzo de 1986. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Subasta

Núm. 38.975

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesiones de 25 de febrero de 1986 y de 14 de abril del mismo año, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de habilitación de local para centro cultural-recreativo para la tercera edad, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Las obras de habilitación de local para centro cultural-recreativo para la tercera edad, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Daniel Olano.

Tipo. — 5.849.151 pesetas, mejorando a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Fianzas provisional y definitiva. — La provisional asciende a 116.983 pesetas y la definitiva al 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Cuarte de Huerva a 12 de junio de 1986. — El alcalde, Jesús Buil.

Modelo de proposición

Don, de estado, de profesión, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de habilitación de local para centro cultural-recreativo para la tercera edad, en el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

ESCATRON

Núm. 20.862

Por la Cooperativa del Campo "Santa Agueda" se ha solicitado licencia municipal para la ampliación y perfeccionamiento de almazara ya existente, con emplazamiento en calle Carretera Nueva, 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 3 de abril de 1986. — El alcalde, José-María Yubero.

FABARA

Núm. 39.369

Han sido aprobados los siguientes padrones, por los conceptos que a continuación se indican, que han de regir durante el presente ejercicio de 1986:

1. Padrón del impuesto de circulación.
2. Padrón de rodaje y arrastre.
3. Padrón de recogida de basuras.
4. Arbitrio no fiscal sobre perros.

Por la presente se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento dichos documentos cobratorios por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fabara, 10 de junio de 1986. — El alcalde.

FUENDETODOS

Núm. 39.352

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 10.309.830 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.175.490.
2. Impuestos indirectos, 91.085.
3. Tasas y otros ingresos, 1.061.948.
4. Transferencias corrientes, 648.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.833.307.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.500.000.

Total ingresos, 10.309.830 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 994.655.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.280.000.
4. Transferencias corrientes, 625.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.010.165.
9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total gastos, 10.309.830 pesetas.

Queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones por el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuendetodos, 11 de junio de 1986. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.837

Don Jesús Díez Casao ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en la carrera de Ricla, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueda formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 6 de febrero de 1986. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 39.350

Don Juan-Carlos Benabarre Torralba, en nombre y representación de C. T. C. de Maquinaria, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a almacén de compra, venta y alquiler de maquinaria nueva y usada, con emplazamiento en el polígono industrial "Royales Altos", de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 13 de junio de 1986. — El alcalde.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 6.839

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 767 al 785 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y capítulo III de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, han sido redactados los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1985.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1985.

Cuenta de administración del patrimonio.

Estos documentos se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse contra los mismos los reparos u observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que si transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Murillo de Gállego, 7 de febrero de 1986. — El alcalde.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 19.406

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1985 para oír reclamaciones en plazos reglamentarios.

Paracuellos de Jiloca, 31 de marzo de 1986. — El alcalde.

PASTRIZ

Núm. 39.346

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico para urbanización de calles en el barrio de La Barrada, de Pastriz, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Novella Jacobo, con un presupuesto de contrata de 23.507.298 pesetas, queda expuesto al público por el término de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Pastriz, 30 de mayo de 1986. — El alcalde.

PASTRIZ

Concurso

Núm. 39.365

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión del día 29 de abril de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización de las calles del barrio de La Barrada (primera fase), mediante concurso.

Lo que se hace público significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 9.022.310 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 270.669 pesetas y la definitiva de 541.338 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 10.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Provincia* como en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 18.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Pastriz, 11 de junio de 1986. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de urbanización de las calles del barrio de La Barrada (primera fase), se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente.)

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 39.364

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1986, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 700.504.
2. Impuestos indirectos, 74.480.
3. Tasas y otros ingresos, 224.000.
4. Transferencias corrientes, 727.628.
5. Ingresos patrimoniales, 655.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000.
- Total ingresos, 4.381.612 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 899.037.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.149.259.
4. Transferencias corrientes, 93.316.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 240.000.
- Total gastos, 4.381.612 pesetas.

Torralba de los Frailes, 12 de junio de 1986. — El alcalde.

TRASOBARES

Núm. 28.256

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1986, pudiendo presentar los vecinos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trasobares a 21 de abril de 1986. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 6.840

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos los siguientes documentos oficiales:

- Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1986.
- Padrón de la tasa sobre rodaje y arrastre de 1986.

Zuera, 7 de febrero de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 39.833

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.150 de 1986, seguidos por daños en accidente de tráfico, entre Klaus Billig (8170 Bad Telz, Austrasse-Alemania), contra Honorio Bascuñana Jiménez, por el presente se cita a Klaus Billig, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 1 del próximo mes de julio y hora de las 10.00, a fin de prestar declaración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.